



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA INDUSTRIA 4.0 ENTRE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Valencia, 31/10/2017

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València** (en adelante la UV), con C.I.F. Q4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, la **Fundación Para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana** (en adelante FDI con C.I.F G96762448 y sede en Polígono Industrial s/n, que fue constituida ante el Notario de Valencia D. Alberto Domingo Puchol, el 2 de febrero de 1998, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 295-V el 28 de abril de 1998, y en su nombre y representación. D. Dionisio Campos San Onofre actuando en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo, con D.N.I. xxxxxxxxxx, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Valencia D. José Manuel García de la Cuadra el 12 de junio de 1998, poder que no le ha sido derogado.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin



- de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.
2. Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
 3. Que FDI es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines fundacionales se encuentran el fomento de la economía y de la calidad de los productos y sistemas, la defensa del medio ambiente, el desarrollo científico, técnico, social y cultural de la sociedad, así como la mejora de la competitividad de las empresas y de los productos industriales y la prestación de servicios, especialmente en el ámbito del área industrial de Almussafes; asimismo, FDI fomentará la transmisión del conocimiento a través de distintas actividades de formación para incrementar el vínculo entre las distintas empresas de su entorno en particular y de estas con la sociedad valenciana en general.
 4. Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.
 5. Que ambas Partes están interesadas en colaborar en el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en el marco de la Industria 4.0 en el sector industrial, para alcanzar nuevas mejoras y procesos de producción para el tejido industrial, con objeto de modelarlas, simularlas y controlarlas en tiempo real.
 6. Que FDI espera contar anualmente con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana, a través de un Convenio que, de forma habitual y con carácter anual, se firma en materia de formación. La financiación de los posibles proyectos específicos que deriven el presente Convenio Marco ("**Convenios Específicos**"), quedará condicionada a que se produzca de forma efectiva el apoyo de la Generalitat Valenciana a través de la firma del Convenio de colaboración con FDI.
 7. Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre FDI y la Universitat de València para el desarrollo de actividades conjuntas en el marco de la Industria 4.0 con el objetivo de alcanzar nuevos conocimientos que puedan redundar en una mejora significativa en el rendimiento de líneas de fabricación para el tejido industrial.

SEGUNDA.- Actividades y compromisos de las partes

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, conforme a las normas de cada institución y en la medida en la que se desarrolle en los sucesivos Convenios Específicos a suscribir entre ellas, a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Becas para la realización de programas de doctorado.
- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades objeto de este Convenio.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Puesta a disposición mutua del uso de instalaciones y equipamientos, con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización interna de las infraestructuras, servicios comunes, seguridad, prevención de riesgos y equipamiento establecidas por la Parte o Partes en cuya sede desarrolle dicha actividad.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes, posterior desarrollo de Convenios Específicos y de las actividades que constituyen el objeto del



presente Convenio.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte de FDI:

- Aportar las cantidades necesarias para la colaboración, que se irán librando por FDI en función de los Convenios Específicos para la realización de las diferentes actividades arriba mencionadas. Ésta financiación se condiciona a la firma de los convenios anuales, mencionados en los expositivos, que, en materia de formación, firma FDI con la Generalitat Valenciana, la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo o la que la sustituya.
- Aportar apoyo técnico, profesional, aportar las instalaciones, aportar metodología y aportar los medios de que FDI disponga para la realización de las actividades enmarcadas en los Convenios Específicos.

Por parte de la UV:

- Aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo las actividades acordadas.

TERCERA.- Normas de colaboración

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus *Estatutos y en el Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico a Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización* y de acuerdo con la *Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y con la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril*.

La participación de FDI y el pago de las cantidades acordadas en los Convenios Específicos se efectuarán conforme a la reglamentación específica a la que FDI y dichas cantidades están sujetos, esto es a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 50/2002 de Fundaciones, Ley 8/1998 de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y otra normativa específica aplicable a su estructura organizativa, reglamentos internos u otros.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los



convenios específicos que pudieran derivarse de éste, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

CUARTA.- Contenido de los Convenios Específicos

Para el desarrollo de las actividades indicadas en la cláusula segunda y para el desarrollo de las normas de colaboración contenidas en la cláusula tercera, las Partes podrán firmar Convenios Específicos. Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Cantidades a desembolsar por FDI y forma de pago o puesta a disposición.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

QUINTA.- Financiación

La aportación económica prevista en la cláusula segunda, se hará efectiva en los plazos y cantidades acordadas en los Convenios Específicos, y a falta de previsión concreta de la forma, mediante el ingreso o transferencia a la c/c de Bankia ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXX a nombre de la Universitat de València.

Las aportaciones económicas para la financiación de las actuaciones previstas en los Convenios Específicos, quedarán condicionadas a la efectiva consignación por parte de la Generalitat Valenciana de los fondos previstos en los Convenios de Colaboración que FDI mantiene con ellos y a la disponibilidad de dichos fondos.



SEXTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio, en materia de propiedad marcaria, intelectual e industrial corresponderá a FDI, en función de la financiación, sin perjuicio de los derechos intransmisibles del autor. A tal efecto, las Partes preverán los extremos necesarios en los Convenios Específicos que se firmen. En cualquier caso, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

En materia de publicaciones se estará a lo dispuesto al respecto en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how (con especial consideración al efecto de la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos y la información empresarial no divulgados, contra su obtención, utilización y revelación ilícitas) y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición para el desarrollo de las actividades conjuntas y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a)** La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b)** La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c)** La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d)** La información se obtenga lícitamente de un tercero que no tenga deber de confidencialidad.
- e)** La información sea requerida por órgano administrativo o judicial, haciéndosele llegar a la otra parte el correspondiente requerimiento.



Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Universidad y FDI podrán utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, siempre que esta utilización se pacte previa, expresamente y por escrito entre las partes.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV o FDI con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de las mismas.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

El acceso a información o documentación de cualquier tipo, propiedad de FDI o las empresas que con ella colaboran, a la que deba tener acceso o que deba utilizarse en el marco del presente Convenio, requerirá de la previa autorización del personal designado a tal efecto por FDI. En ningún caso, sin mediar autorización expresa y por escrito, podrá realizarse copia alguna o extraerse el original.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

OCTAVA.- Notificaciones

Cualquier comunicación por las Partes relacionada con este Convenio será transmitida bien por correo electrónico, fax o correo certificado a las siguientes direcciones:

<p>FDI Nombre: Enrique Roig Dpto.: Formación Dirección: Polígono Industrial de Almussafes S/N, apartado E-AO/DF2, C.P. 46440 C. electrónico: eroig@ford.com C. electrónico: tmarzalc@ford.com Tel. 96 179 1207</p>	<p>Universitat de València Nombre: Gemma Calabuig Dpto.: Servicio de Investigación e Innovación Dirección: Avda. Blasco Ibañez,13 CP 46010 Valencia C. electrónico: gemma.calabuig@uv.es Tel. 96 398 3447</p>
--	--



NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segunda, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Las funciones de esta Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- b) Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.
- c) Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.

DÉCIMA.- Duración.

El Convenio aquí suscrito tendrá validez, a partir de la fecha de su firma, durante un período de UN (1) AÑO. No obstante, FDI, podrá prorrogar el presente Convenio por TRES (3) PERÍODOS consecutivos de UN (1) AÑO más, haciendo un total de CUATRO (4) AÑOS.

Después del período previsto en el párrafo anterior, podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, la prórroga será tacita, a no ser que se exprese lo contrario antes de la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento de mutuo acuerdo y por escrito.

DUODÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.



Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la UV dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En especial, dentro del incumplimiento de las obligaciones, se considerará de gravedad la divulgación por cualquiera de las partes de información confidencial, será considerada como un incumplimiento del presente Convenio y razón suficiente para resolverlo por aquella parte cuya información confidencial hubiese sido divulgada, a no ser que medie la correspondiente autorización, expresa y por escrito.

4.- Otras causas

Dentro de las causas a considerar, a modo enunciativo y no limitativo, deberá tenerse en cuenta la falta de fondos para hacer frente a la dotación económica de los Convenios Específicos, la falta de medios técnicos, la imposibilidad de acceso a las instalaciones, modificaciones del régimen interno de FDI que hagan inviable la continuación del presente Convenio y el cambio de normativa en materia de acceso al Parque Industrial en el que se lleve a cabo la actividad investigadora.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos personales

FDI y la UV respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento podrán ejercerse mediante escrito acompañado de copia de documento oficial que identifique al afectado dirigida a:

- Secretaría General de la Universitat de València. Av. Blasco Ibáñez 13-46010 Valencia (España). lopd@uv.es



DECIMOCUARTA.- Legislación y fuero

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, que se regirá por la legislación española.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia.

FDI declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público, que ostenta la UV y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En cuanto a la UV, declara conocer el carácter de Fundación de FDI, y las peculiaridades que ello conlleva. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fechas arriba indicadas.

**FUNDACIÓN
PARA EL DESARROLLO
Y LA INNOVACIÓN**

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. DIONISIO CAMPOS SAN ONOFRE

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ

RESTO DE LA HOJA EN BLANCO